

OSINERGMIN
ACTA N° 07
COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN
DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURIDICA
N° 010-2023-Osinergmin-DSR

En Lima, siendo las 14:40 horas del día 02 de Octubre de 2023, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 010-2023-Osinergmin-DSR, (en adelante El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 66-2023-OS/GG, para la convocatoria y conducción del presente proceso de selección:

- Delmer Duber Becerra Rodriguez, Presidente Suplente, División de Supervisión Regional
- Luz Anel Palomino Salcedo, Representante Titular, División de Supervisión Regional
- David Moisés Llanco Flores, Representante Titular, Gerencia de Administración y Finanzas

Cabe indicar, que de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 66-2023-OS/GG que designa el comité, ante la ausencia del Presidente titular el Sr Javier Ciriani Galvez, debido al gocé de vacaciones programadas, actúa el Presidente suplente Delmer Duber Becerra Rodriguez.

Se tuvo como agenda el siguiente punto:

- a) Atender, Informar, verificar y evaluar la Carta Nro. 07-2023-METALCOM de fecha 27 de setiembre del 2023, mediante el cual la empresa METALCOM E.I.R.L (en adelante, LA EMPRESA); nos comunicó, que se abstiene de suscribir el contrato derivado del proceso de selección N° 10-2023-Osinergmin-DSR ítem 2 - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin, Oficina Regional Tacna.
- b) Comunicar al siguiente postor que ocupo el mejor orden de prelación; La no suscripción de contrato de supervisión, a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles

Desarrollo de la agenda:

1. En aplicación supletoria se efectúa revisión del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los procesos de selección realizados en el marco de la Directiva culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:
 - a) Se perfecciona el contrato.
 - b) Se cancela el proceso de selección.
 - c) Se deja sin efecto la designación de la empresa supervisora por causa imputable a la Entidad.

Dado que, la perdida automática de la designación y/o **la no suscripción de contrato de supervisión en razón del desistimiento presentado por la empresa METALCOM,** designado para el ítem 2, en el marco del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 10-2023-Osinergmin-DSR, no constituye un evento que culmine un proceso de selección.

En ese sentido, en aplicación del Principio de Eficacia, este Comité de Selección continuará el proceso de selección aplicando el procedimiento establecido en el numeral 26.3 del artículo 26 de la Directiva.

2. Es así que, en concordancia al numeral 26.3 del artículo 26 de la Directiva, la no suscripción oportuna del contrato por razones imputables al postor, determina la perdida automática de la designación, en cuyo caso, la entidad queda habilitada para contratar siguiendo el orden de

mérito, el postor que haya ocupado los siguientes puestos. El Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, verificado el cumplimiento de los requisitos de calificación se procede con la designación al nuevo postor.

3. En consecuencia, la Empresa con Carta Nro. 07-2023-METALCOM de fecha 27 de setiembre del 2023, comunica, **que se abstiene de suscribir el contrato** derivado del proceso de selección N° 10-2023-Osinergmin-DSR ítem 2 - Fiscalización de las actividades vinculadas al Subsector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin, Oficina Regional Tacna, siendo en esta ocasión El Titular gerente Srta. Rocío Esther Chihuantito Fuentes, se acredita como titular gerente mediante documento que certifica la vigencia poder.
4. En esa misma orden de ideas; i) la no suscripción de contrato de supervisión en razón de impedimento del personal propuesto consecuentemente la perdida automática de la designación del postor ganador ii) quien ocupó el segundo en el orden de prelación se encuentra inhabilitada desde el 16.08.2023, hasta el 16.08.2026 constituye una causal de descalificación de los procesos de selección de empresas supervisoras que se encuentren en desarrollo la fecha de la inscripción en dicho registro y iii) quien ocupa el 3ero en el orden de prelación, se abstiene de suscribir el contrato, se procede a comunicar dicha situación al nuevo postor que sigue en el orden de prelación, a fin que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, para posterior verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación y de ser el caso se proceda con la designación del postor.
5. En ese sentido, se deberá comunicar EGN Energía SAC. quien sigue en el orden de prelación, de acuerdo al ACTA N° 04 - COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA JURIDICA N° 010-2023-Osinergmin-DSR, a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles en cumplimiento del numeral 26.3 del artículo 26 de la Directiva¹ y los principios de eficiencia y eficacia que rige la contratación pública.

6. Acuerdos

1. Dejar sin efecto a la empresa con personería jurídica METALCOM E.I.R.L por manifestar que se abstiene de suscribir el contrato.
2. Cursar oficio al postor EGN Energía SAC, requiriéndole manifieste su interés en suscribir el contrato.
3. Publicar la presente Acta en el portal web de Osinergmin.

Suscriben en señal de conformidad:

«dbecerra»

«lpalomino»

Delmer Duber Becerra Rodriguez
Presidente Suplente del Comité

Luz Anel Palomino Salcedo
Miembro Titular del Comité

¹ "Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras" aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 198-2020-OS/CD y modificatoria.

«dllanco»

David Moisés Llanco Flores
Miembro Titular del Comité

